



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

Página 1

Cartagena de Indias D.T. y C., catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015)

Medio de control : Reparación Directa
Radicación : Proceso No. 13001-33-33-011-2015-00049-00
Demandante : RODOLFO JULIO CUETO y otros
Demandado : DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1. ANTECEDENTES

A folios 81 a 84 del expediente obra escrito de reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiado el escrito de reforma de la demanda se observa que fue presentado dentro de la oportunidad legal y reúne los requisitos del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por RODOLFO JULIO CUETO, JUANA MENDOZA DE JULIO, LILIANA OSPINO JULIO y NENCY OSPINO JULIO contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor Gobernador de Bolívar doctor JUAN CARLOS GOSSAÍN ROGNINI o a quien éste funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS

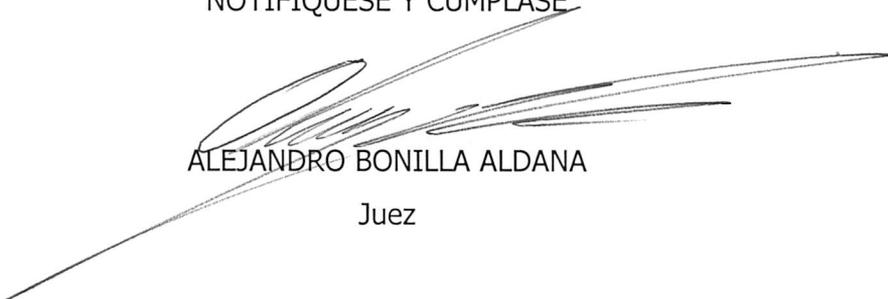
Página 2

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o a quien éste funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Notifíquese por Estado esta providencia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

asv